

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0366-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2026

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;”*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0366-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2026

contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: “2. *RÉGIMEN COMÚN.* - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”;

Que, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 7 de octubre de 2025; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153 de 28 de octubre de 2025; y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), regulan los procedimientos de contratación pública;

Que, el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República. (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el artículo 3 numeral 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Definiciones (...) 20. *Máxima Autoridad:* Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0366-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2026

ejecutivo de cada uno de ellos. (...);

Que, el artículo 12 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 establece: *“Art. 12.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”*

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);

Que, el artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 3 Procedimiento de ínfima cuantía señala: “(...)

No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; (...);

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0366-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2026

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0366-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2026

actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: “El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: “Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”;

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-PAC-EMASEO EP-2026 del 14 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: “Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal. (...)”

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de veinte y cuatro de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0366-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2026

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025, el Gerente General, resuelve: “Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO EP, que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”;

Que, mediante Memorando Nro. EMASEO-DME-2026-0874-M, de 05 de agosto de 2026, el Director de Maquinaria y Equipo EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, solicita al Sr. Mgs. Julio César Moscoso Proaño Coordinador General Administrativo Financiero EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEOCOORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, lo siguiente:

“(...) 1.- NORMATIVA. –

El artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:

“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”.

2.- ANTECEDENTES.-

En cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la continuidad operativa de la flota vehicular y la prestación del servicio público de aseo, se ha identificado la necesidad institucional de incorporar en el Plan Anual de Contratación el procedimiento destinado al mantenimiento de la flota vehicular de la EMASEO EP, en este sentido, se solicita la modificación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección de Maquinaria y Equipo, conforme al siguiente detalle:

1. Incluir en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 el procedimiento denominado **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES MERCEDES BENZ AROCS 3340 AC 12.8 2P 6X4 TA”**, de acuerdo con lo siguiente:

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0366-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2026

Nro.	AÑO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	2026	630405	871410011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES MERCEDES BENZ AROCS 3340 AC 12.8 2P 6X4 TA	1.00	Unidad	114,802.41	114,802.41	C3
2	2027	630405	871410011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES MERCEDES BENZ AROCS 3340 AC 12.8 2P 6X4 TA	1.00	Unidad	597,620.90	597,620.90	C1, C2, C3
3	CONSOLIDADO	630405	871410011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES MERCEDES BENZ AROCS 3340 AC 12.8 2P 6X4 TA	1.00	Unidad	712,423.31	712,423.31	

RAZÓN DE LA REFORMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) se encuentra sustentada técnica y económicamente en la necesidad institucional de incorporar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los camiones recolectores Mercedes-Benz AROCS 3340.

La necesidad institucional se origina como consecuencia de las condiciones establecidas en el Contrato N.º UNDP-ECU-00656 de fecha 04 de febrero de 2025 cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICION DE 10 CAMIONES RECOLECTORES DE CARGA POSTERIOR DE DOBLE EJE Y SU MANTENIMIENTO PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO DE QUITO (EMASEO)”, en la Carta de Garantía Técnica emitida por SUPERMÁQUINAS C.A., y los instrumentos aclaratorios en los cuales se determina que los costos de los mantenimientos preventivos se encuentran cubiertos únicamente hasta las mil (1.000) horas de operación, correspondiendo a la EMASEO EP asumir, a partir de dicho límite, la ejecución y financiamiento de los mantenimientos preventivos necesarios para mantener la operatividad de las unidades y preservar la vigencia de la garantía técnica.

En este contexto, la incorporación de la contratación en el PAC responde a una necesidad técnica identificada durante la gestión operativa de la flota, cuyo propósito es garantizar la continuidad del plan de mantenimiento recomendado por el fabricante, asegurar la disponibilidad de los vehículos destinados a la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos.

Justificación:

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0366-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2026

● **Justificación Técnica**

La Dirección de Maquinaria y Equipo, en cumplimiento de sus atribuciones institucionales, realizó el análisis técnico de las condiciones de operación de los diez (10) camiones recolectores Mercedes-Benz AROCS 3340 y de las obligaciones derivadas de la garantía técnica otorgada por SUPERMÁQUINAS C.A.

Como resultado de esta evaluación se verificó que la garantía técnica mantiene su vigencia únicamente cuando los mantenimientos preventivos se ejecutan conforme a la periodicidad establecida por el fabricante, utilizando repuestos, partes, piezas y lubricantes originales, y siendo realizados por personal autorizado.

Asimismo, las condiciones particulares de la garantía técnica establecen expresamente que los costos correspondientes a los mantenimientos preventivos se encuentran cubiertos hasta las mil (1.000) horas de operación; una vez alcanzado dicho límite, la responsabilidad de su contratación y financiamiento corresponde a la EMASEO EP.

En consecuencia, resulta técnica y administrativamente necesario incorporar esta contratación en el Plan Anual de Contratación, a fin de garantizar la continuidad del programa de mantenimiento preventivo y correctivo recomendado por el fabricante, mantener la vida útil, los niveles de confiabilidad mecánica de la flota y asegurar la disponibilidad permanente de los vehículos destinados a la prestación del servicio público de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito.

La no incorporación del procedimiento al PAC impediría programar oportunamente el proceso de contratación, generando riesgo de interrupción del programa de mantenimiento y afectando la continuidad del servicio público.

● **Justificación Económica**

La incorporación de esta contratación al Plan Anual de Contratación constituye una medida económicamente conveniente para la EMASEO EP, por cuanto permite planificar oportunamente los recursos necesarios para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos que, conforme a las condiciones contractuales y de garantía técnica, deberán ser asumidos por la EMASEO EP, una vez finalizada la cobertura contemplada en el Contrato N.º UNDP-ECU-00656.

La ejecución periódica de los mantenimientos preventivos contribuye a minimizar la ocurrencia de fallas mecánicas de mayor complejidad, reducir la necesidad de reparaciones correctivas de alto costo, disminuir los tiempos de indisponibilidad de la flota y prolongar la vida útil de los vehículos y sus componentes principales.

La postergación de los mantenimientos incrementaría significativamente el riesgo de

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0366-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2026

fallas mayores, cuya reparación representa costos superiores al mantenimiento preventivo programado, generando además indisponibilidad operativa de la flota y afectación al servicio público.

Por lo expuesto, la inclusión de esta contratación en el PAC responde a criterios de eficiencia en el uso de los recursos públicos, optimización de los costos asociados al ciclo de vida de los bienes y sostenibilidad de la operación institucional, constituyendo una reforma debidamente sustentada en las justificaciones técnica y económica previstas en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1. Modificar en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 el procedimiento denominado **ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO.**

Como resultado de la revisión efectuada por la Dirección de Maquinaria y Equipo y la Dirección Financiera respecto de los recursos asignados para la ejecución del referido proceso, se determinó la necesidad de reforma del Plan Anual de Contratación con la finalidad de adecuar el financiamiento previsto inicialmente a la disponibilidad real de recursos institucionales Situación actual PAC 2026.

Detalle de la reforma:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
31	630813	4911400111	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO	1.00	Unidad	60,000.00000	60,000.00	C2

Modificación de reforma:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
3	630813/630811	4911400111	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO	1.00	Unidad	\$79.187,62	\$79.187,62	C2

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0366-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2026

Justificación Técnica

La Dirección de Maquinaria y Equipo, en cumplimiento de sus atribuciones institucionales, realizó el análisis técnico de las necesidades de mantenimiento eléctrico de la flota vehicular de EMASEO EP, considerando el estado operativo de las unidades, la frecuencia de intervenciones registradas y la demanda de repuestos y accesorios eléctricos requeridos para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos. Como resultado de esta evaluación se verificó que la disponibilidad oportuna de repuestos y accesorios eléctricos constituye un elemento indispensable para garantizar el funcionamiento adecuado de los sistemas eléctricos y electrónicos de la flota, entre ellos los sistemas de arranque, carga, iluminación, señalización, control y protección eléctrica de los vehículos institucionales.

Asimismo, se determinó que la falta de provisión de estos componentes puede generar la inmovilización de unidades, incremento de fallas recurrentes, afectaciones a la seguridad operativa y retrasos en la ejecución de las actividades de recolección y aseo urbano.

En consecuencia, resulta técnica y administrativamente necesario reformar el Plan Anual de Contratación para ajustar el financiamiento del proceso y asegurar la adquisición de los repuestos y accesorios eléctricos requeridos, permitiendo mantener la confiabilidad operativa de la flota, garantizar la continuidad de los programas de mantenimiento institucional y preservar la disponibilidad de los vehículos destinados a la prestación eficiente del servicio público de aseo.

Desde el punto de vista técnico-administrativo, la reforma al PAC constituye el mecanismo que permite adecuar la planificación contractual a la disponibilidad presupuestaria vigente, garantizando la continuidad del procedimiento de contratación sin alterar el objeto, alcance ni especificaciones técnicas del proceso.

Justificación Económica

La presente reforma al Plan Anual de Contratación se sustenta económicamente en los resultados obtenidos en el estudio de mercado firmado el 04 de agosto de 2026, para el proceso “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO”.

Para la determinación del presupuesto referencial se efectuó un análisis comparativo de precios de los repuestos y accesorios eléctricos requeridos, considerando cotizaciones de proveedores del mercado, información de procesos similares publicados en el Sistema Oficial de Contratación Pública y valores históricos de adquisición institucional. Como resultado de dicho análisis se estableció un presupuesto referencial de USD 79.187,62 (setenta y nueve mil ciento ochenta y siete con 62/100 dólares de los Estados Unidos de

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0366-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2026

América).

En este contexto, la reforma al PAC permite ajustar la planificación del proceso ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, manteniendo la coherencia entre el estudio de mercado, el presupuesto referencial. Asimismo, posibilita priorizar la adquisición de los repuestos y accesorios eléctricos de mayor criticidad para la operación de la flota institucional, evitando afectaciones a la continuidad del servicio público de aseo.

Desde el punto de vista económico, la contratación oportuna de estos bienes contribuye a reducir costos asociados a fallas eléctricas recurrentes, reparaciones emergentes, inmovilización de vehículos y sustitución prematura de componentes. De igual manera, una adecuada planificación de las adquisiciones permite obtener mejores condiciones de abastecimiento, evitar compras fragmentadas y optimizar el uso de los recursos públicos.

Por lo expuesto, la presente reforma al Plan Anual de Contratación responde a criterios de eficiencia, racionalidad y sostenibilidad financiera, y se encuentra debidamente sustentada en el estudio de mercado realizado y en la disponibilidad presupuestaria institucional, conforme a lo previsto en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente reforma no modifica el objeto de contratación, las especificaciones técnicas, el procedimiento de selección ni el período de ejecución previsto en el PAC; su finalidad consiste exclusivamente en adecuar la programación contractual a la disponibilidad presupuestaria institucional, manteniendo la coherencia entre la planificación, el presupuesto referencial y la capacidad financiera de la Empresa.

Solicitud

De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025 que indica lo siguiente:

“(...) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control(...);”

Por lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa vigente, se solicita a usted, en calidad

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0366-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2026

de Coordinador General Administrativo Financiero autorizar la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) (...)"

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la **Trigésima Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026** de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos y sus anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP y se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026 de la EMASEO EP., utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese

Por Delegación del Gerente General.

Mgs. Julio César Moscoso Proaño
Coordinador General Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN
GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:
- EMASEO-DME-2026-0874-M

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0366-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2026

Anexos:

- 4. INFORME DE NECESIDAD 14_07_2026 FINAL-signed-signed-signed.pdf
- 7. RESP CATE EMASEO-SAQ-2026-0211-M.pdf
- 6. SOL CATE EMASEO-DME-2026-0794-M (3).pdf
- 7.1 2026-124-CATE-signed (1)-signed.pdf
- 5. ESPECIFICACIONES TECNICAS 14_07_2026 FINAL-signed-signed-signed.pdf
- 2_TDR_21072026_MERCEDES_BENZ.pdf
- 1_Informe de necesidad_MERCEDES_BENZ.pdf
- Estudio mercado 4 AGOSTO 2026_1-signed-signed-signed-1.pdf
- Estudio de mercado_05082026-signed-signed-signed.pdf
- 10_DISPONIBILIDAD_SALDOS-1.pdf
- Certificacion DME-025-2026-Repuestos.pdf
- Certificacion DME-030-2026 electricos.pdf
- 10_DISPONIBILIDAD_SALDOS.pdf
- 8_Certificacion_DME-032-2026-POA.pdf
- 9. correo de disponibilidad de saldos.pdf
- 9.1 correo de disponibilidad.pdf

Copia:

Señor Magíster
Gorky Dalton Flores Cumbal
Director de Maquinaria y Equipo
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señorita Magíster
María Alexandra Miño Carrera
Subdirectora de Comunicacion Social, Relaciones Publicas y Marketing
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señora Tecnóloga
Veronica Albertina Quiroz Medina
Lider de Secretaría General, Asignada
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señora Ingeniera
Martha Lorena Corral Villalba
Analista Tecnico de Logistica
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señorita Tecnóloga
Paola Gabriela Hurtado Meza
Analista Técnico de Logística
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - COORDINACIÓN GENERAL TÉCNICA

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0366-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2026

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

NUT: GADDMQ-2026-9599

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Elva Judith Rojas Castillo	EMASEO-SAQ	2026-08-05
Revisado por: David Alejandro Morejon Badillo	EMASEO-SAQ	2026-08-06

